



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por ALFREDO MIGUEL BAQUERO YUNEZ en contra de JMD INVERSIONES, OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, agosto 20 de 2020

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : ALFREDO MIGUEL BAQUERO YUNEZ
DEMANDADO: JMD INVERSIONES Y OTROS,
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION : 2020-00205-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El numeral 3º del artículo 26 del C.G.P, preceptúa que en los procesos de pertenencia la competencia por el factor cuantía se determina por el avalúo catastral del bien cuya declaratoria de prescripción se persigue.

Revisado el libelo demandatorio la parte demandante en el acápite de cuantía la estipula por el valor de \$350.000.000,00. No obstante aporta el avalúo catastral de los inmuebles objeto de prescripción, cuatro en total por valor de \$9.940.000, \$15.917.000,00, \$10.518.000,00, \$15.453.000, los cuales difieren con el establecido en la cuantía, pues, la suma de dichos avalúos arroja un total de \$51.828.000,00.

Por lo anterior, y atendiendo que el valor de los avalúos de los inmuebles objeto de prescripción no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta agencia judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.G. P, que la presente demanda corresponde a un juicio de menor cuantía.

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Soledad (Atlántico) por el avalúo del inmueble, atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, "de los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa".

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad Atlántico para su reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia la demanda de Pertenencia promovida por ALFREDO MIGUEL BAQUERO YUNEZ en contra de JMD INVERSIONES, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por medio de apoderado judicial, en su lugar,

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad - (Atlántico), en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d48042d6945f1506da6b0a3b47e96b88cdd74b3e23705b92af99ab23f15c894

Documento generado en 20/08/2020 08:31:53 a.m.